

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría ALVARO GONZALEZ SALINAS, de fecha 17-10-2017, repertorio 55978, y que corresponde a ACTA.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.

Firmado electrónicamente con fecha 29 de diciembre de 2023 en Santiago.

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **CV\_U8YZP9-W202632**



ALVARO GONZALEZ SALINAS  
NOTARIO PUBLICO  
Agustinas N°1070, 2° Piso  
Santiago

1 REPERTORIO N° 55978/2017

rof/ema

2 OT. 156819

3 3 cps.



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : CV\_U8YZP9-W202632

s/Derechos \$

Boleta / Convenio

Juan Miranda Osses  
Archivo Judicial De Santiago

6 REDUCCION ACTA

9 PRIMERA SESION DE DIRECTORIO

13 FUNDACIÓN ROMPIENTES

18 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a diecisiete de Octubre del año dos mil  
19 diecisiete, ante mí, **ALVARO GONZALEZ SALINAS**, chileno, abogado, Notario  
20 Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con oficio en  
21 calle Agustinas número mil setenta, segundo piso, comparece: don **RODRIGO  
22 BUSTAMANTE GAETE**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número  
23 catorce millones quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y uno guión  
24 cero, domiciliado para estos efectos en esta ciudad, calle Lo Fontecilla número  
25 doscientos uno, oficina seiscientos treinta y cuatro, comuna de Las Condes; el  
26 compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula  
27 mencionada, y expone: Que debidamente facultado solicita reducir a escritura  
28 pública el **ACTA** de la **PRIMERA SESION DE DIRECTORIO** de **FUNDACIÓN  
29 ROMPIENTES**, cuyo tenor es el siguiente: "**PRIMERA SESION DE DIRECTORIO  
30 FUNDACIÓN ROMPIENTES** En Santiago a las nueve horas del día diecisiete de

COPIA CERTIFICADA





1 octubre de dos mil diecisiete, en las dependencias ubicadas en calle Lo Fontecilla  
2 doscientos uno, Las Condes, Santiago, Chile, se reúne el Directorio de  
3 **FUNDACIÓN ROMPIENTES** (la "Fundación") con la presencia de los Directores  
4 señores Luis Felipe Rodríguez Besa, don Juan Esteban Buttazzoni Chacón, don  
5 Rodrigo Antonio Farías Moreno y don Rodrigo Ignacio Bustamante Gaete. Actúa  
6 como presidente don Luis Felipe Rodríguez Besa y como secretario don Rodrigo  
7 Antonio Farías Moreno. Se trató y acordó lo siguiente: **I. ANTECEDENTES.** El  
8 Presidente dio cuenta a los señores directores que la Fundación se encuentra  
9 debidamente constituida mediante escritura pública de fecha quince de junio de dos  
10 mil diecisiete otorgada en la notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas, la  
11 cual fue complementada por escritura pública de fecha treinta y uno de julio de dos  
12 mil diecisiete otorgada en la notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas y  
13 tiene el Registro número doscientos sesenta mil veintiuno de fecha treinta y uno de  
14 agosto de dos mil diecisiete. **II. QUORUM.** Se deja constancia de la asistencia a  
15 esta sesión de la totalidad de los directores de la Fundación, razón por la cual  
16 existe quórum suficiente para sesionar, dándose así inicio a la presente reunión. El  
17 presidente declara abierta la sesión. **III. DESIGNACIÓN DE CARGOS.** Se deja  
18 constancia que en la escritura pública de complementación de fecha treinta y uno  
19 de julio de dos mil diecisiete otorgada en la notaría de Santiago de don Álvaro  
20 González Salinas se designó a Luis Felipe Rodríguez Besa como su Presidente, a  
21 don Juan Esteban Buttazzoni Chacón, como su Vicepresidente, a don Rodrigo  
22 Antonio Farías Moreno, como su Secretario y a don Rodrigo Ignacio Bustamante  
23 Gaete como su Tesorero. **IV. OTORGAMIENTO DE PODERES.** Para una  
24 adecuada administración de la Fundación, por unanimidad de los directores, se  
25 acordó otorgar los siguientes poderes: Conferir poderes especiales a los Directores  
26 de la Fundación, para que actuando cualesquiera dos de ellos, conjuntamente, y  
27 anteponiendo sus firmas a la razón social, representen ampliamente a la Fundación  
28 en los siguientes actos, contratos, negocios, actuaciones, juicios y gestiones que  
29 requieran su intervención. Actuando de la manera antes descrita los apoderados  
30 tendrán las siguientes facultades: a) Comprar, vender, enajenar, prometer comprar



ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO

Agustinas N°1070, 2° Piso

Santiago



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : CV\_U8YZP9-W202632

1 o vender, arrendar y ceder a cualquier título bienes raíces o bienes del activo fijo de  
2 cualquier naturaleza, pudiendo fijar cabida, deslindes, precio y demás condiciones  
3 del contrato, constituir, cancelar, alzar y posponer derechos de hipoteca, gravar,  
4 constituir servidumbres, derechos de usufructo, y cualesquiera derechos reales  
5 sobre los mismos. b) Suscribir, contratar y otorgar créditos tanto con instituciones  
6 bancarias, públicas o privadas, como con cualquier otra persona, natural o jurídica,  
7 en cualquier moneda, con o sin intereses y a cualquier título, ya sea mediante  
8 contratos de mutuo, de crédito simple o hipotecario, mediante la firma de pagarés,  
9 letras de cambio o cualquier otro documento mercantil, sin límites de monto,  
10 quedando facultado para fijar las condiciones, plazos, intereses y modalidades que  
11 estime más convenientes; constituir y aceptar prendas de toda clase sobre bienes  
12 muebles, acciones, bonos, valores mobiliarios, etc.; girar, cobrar, endosar,  
13 descontar, aceptar cheques, letras de cambio, giros, pagarés y cualesquiera otros  
14 documentos en el giro general de los negocios de la compañía, para depósito o  
15 cobranza en los bancos; tomar todas las medidas judiciales o extrajudiciales para  
16 proteger los intereses de la Fundación, sea protestando o de otro modo, utilizando  
17 cualesquiera medidas legales en provecho de los intereses de la Fundación en  
18 estas transacciones; retirar valores en custodia o garantía; contratar y administrar  
19 cajas bancarias de seguridad y operar con amplias facultades en el Mercado de  
20 Capitales; contratar sobregiros y préstamos con los bancos, Banco del Estado de  
21 Chile u otras instituciones de crédito; firmar, endosar, descontar, girar, aceptar,  
22 hacer, extender y entregar cheques, letras de cambio, pagarés, recibos o guías de  
23 depósitos, documentos de las Aduanas y demás documentos en el curso normal de  
24 los negocios de la Fundación. c) Formar nuevas sociedades o personas jurídicas de  
25 cualquier naturaleza, modificar, disolver y liquidar sociedades, ceder y adquirir  
26 derechos o acciones en sociedades de cualquier clase o naturaleza, concurrir por la  
27 Fundación con voz y voto y con las más amplias facultades a las sociedades en  
28 que ésta sea parte o tenga interés. d) Abrir, cerrar, contratar, administrar cuentas  
29 corrientes de depósito o de crédito con los bancos, el Banco del Estado de Chile u  
30 otras instituciones de crédito, girar y sobregirar en ellas, retirar talonarios de





1 cheques, imponerse de saldos y en general todas aquellas facultades necesarias  
2 para administrar en la forma más amplia posible una cuenta corriente bancaria,  
3 efectuar depósitos en cualquier banco o instituciones bancarias, al haber de la  
4 Fundación, de todas las sumas que perciba a nombre de la Fundación. e) Designar,  
5 contratar, emplear y despedir al personal de la Fundación, fijar sus remuneraciones  
6 y demás beneficios, acordar contratos y convenios colectivos, y en general,  
7 celebrar todo tipo de contratos o acuerdos que versen sobre asuntos laborales. f)  
8 Comprar y adquirir a cualquier título, tomar en arrendamiento, concesión y otra  
9 forma de goce, toda clase de bienes raíces o muebles, equipos o cualesquiera  
10 otros artículos o existencias necesarios para la conducción de los negocios de la  
11 Fundación; vender, ceder o enajenar, dar en arrendamiento, concesión u otra forma  
12 de goce, toda clase de bienes muebles, artículos, equipos y accesorios y extender,  
13 suscribir, reconocer y entregar cesiones válidas y suficientes y demás documentos  
14 que afecten a dichos contratos, convenir bajo cualesquiera términos las condiciones  
15 de pago de los artículos vendidos, otorgar prórrogas de éstos, abrir cuentas  
16 corrientes a nombre de los clientes, conseguir que ellos firmen letras, documentos  
17 o cualquier otro reconocimiento de deudas, recibir bienes en prenda de cualquier  
18 especie; constituir y aceptar en favor de la Fundación toda clase de garantías reales  
19 y personales; renunciar derechos o acciones resolutorias o de otra índole; celebrar  
20 contratos de comodato y de depósito; ceder créditos y otros derechos y aceptar  
21 dichas cesiones; resciliar, rescindir, resolver y comprometer; establecer u operar, a  
22 través de agentes o de otro modo, locales que se dediquen al comercio mayorista o  
23 minorista de toda clase de artículos, productos, equipos y accesorios, para fabricar  
24 los mismos y cumplir con todas las leyes, decretos, reglamentos y otras normas  
25 que rijan la explotación y mantención de estos locales o tiendas en el país; tomar  
26 en arrendamiento las oficinas, tiendas o terrenos y demás locales que sean  
27 necesarios para las operaciones de éstas, bajo los términos y condiciones que  
28 estime conveniente, extendiendo y firmando los contratos que sean necesarios en  
29 representación de la Fundación; inscribir la dirección cablegráfica o telegráfica de la  
30 Fundación y tramitar todos los asuntos de naturaleza inherente a las relaciones de

ALVARO GONZALEZ SALINAS  
NOTARIO PUBLICO  
Agustinas N°1070, 2° Piso  
Santiago



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : CV\_U8YZP9-W202632

1 la Fundación, con cualquiera compañía telegráfica; arrendar casillas postales,  
2 retirar de y depositar en los correos y abrir toda la correspondencia y demás  
3 comunicaciones, incluso correspondencia certificada, giros postales, encomiendas  
4 y cualquiera otra clase de material postal; llevar a cabo todas las demás  
5 transacciones necesarias con las autoridades postales; presentar propuestas para  
6 el suministro de provisiones a cualquier servicio público, sea estatal o municipal o  
7 de cualquier otra clase, acompañando a tales propuestas las especificaciones,  
8 condiciones, precios, depósitos y percibir intereses sobre ellos y suscribir contratos  
9 por éstos con amplias facultades para realizar todos los actos que sean necesarios  
10 respecto de estas transacciones; recibir o internar en cualquier Aduana del país,  
11 todos los artículos, mercancías o mercaderías importadas o consignadas a la  
12 Fundación y firmar, sellar, entregar y extender todas las fianzas que sean  
13 requeridas, pagar derechos de aduana, firmar todos los papeles y documentos  
14 necesarios en relación a estas transacciones, deducir las acciones necesarias ante  
15 las autoridades superiores en cuestiones de clasificación aduanera, presentar  
16 peticiones para la devolución de derechos, llevar a cabo estas mismas obligaciones  
17 con respecto a mercaderías destinadas a la exportación o reembarque y llevar a  
18 cabo todo y cada acto o trámite que sea necesario o requerido por las leyes y  
19 reglamentos aduaneros, en general efectuar toda clase de operaciones de  
20 comercio exterior y cambios internacionales; solicitar y obtener la protección de  
21 seguros para los bienes de la Fundación y solicitar y obtener seguros marítimos  
22 sobre cualesquiera de los bienes de la Fundación que sean exportados de Chile y  
23 para estos efectos, firmar las solicitudes y demás documentos necesarios para la  
24 obtención de estos seguros. g) Representar a la Fundación, con voz y voto, en  
25 todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y  
26 organismos privados de que la Fundación forma parte o en que tenga participación  
27 o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones,  
28 asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda  
29 conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los  
30 derechos que en ella correspondan a la Fundación; tomar parte o interés en otras





1 sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones o empresas civiles o  
2 comerciales, de carácter colectivo, en comandita, anónimas o de cualquier otra  
3 naturaleza, ya formadas o que se formen y concurrir con voz y voto a sus  
4 resoluciones, modificación o liquidación. h) Representar a la Fundación ante toda  
5 persona, personas, funcionarios o autoridades administrativos y gubernamentales,  
6 sean éstos municipales o fiscales, Servicios Públicos o de Administración  
7 Autónoma, Ministerios y otras reparticiones, especialmente frente al Servicio de  
8 Impuesto Internos y la Tesorería General de la República, pudiendo ser notificados  
9 en cualquier actuación en nombre de la Fundación, incluyendo de forma  
10 enunciativa y no limitativa la notificación personal de giros emitidos, realizar  
11 trámites de cualquier naturaleza incluyendo la corrección de datos de identificación,  
12 rectificar declaraciones y solicitudes de todo tipo, solicitar condonaciones de  
13 multas, firmar solicitudes, formularios y declaraciones juradas en representación de  
14 la Fundación, mientras no haya constancia de la extinción del título de la  
15 representación mediante aviso por escrito dado por los interesados a la oficina del  
16 servicio que corresponda. i) Discutir, acordar, firmar, extender y celebrar contratos  
17 de trabajo, individuales, colectivos y otros convenios de trabajo con particulares,  
18 entidades, asociaciones o sindicatos; modificarlos, desahuciarlos y ponerles  
19 término; dictar reglamentos internos de trabajo, celebrar contratos de  
20 arrendamiento de servicios, de confección de obras materiales muebles e  
21 inmuebles y de construcción; dictar las normas reglamentarias que sean necesarias  
22 para el funcionamiento de la Fundación; solicitar el registro de marcas comerciales,  
23 patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual;  
24 realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad  
25 industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o  
26 ampliaciones de plazo que fueren procedentes; convenir licencias de explotación de  
27 marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad  
28 intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de  
29 dominio. j) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la  
30 Fundación, por cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies,

ALVARO GONZALEZ SALINAS  
NOTARIO PUBLICO  
Agustinas N°1070, 2° Piso  
Santiago



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : CV\_U8YZP9-W202632

1 valores o en cualquier forma, sean los deudores personas naturales o jurídicas  
2 públicas o privadas, sus sucesores, cesionarios o representantes legales; otorgar  
3 recibos, finiquitos, cancelaciones y alzar total o parcialmente, toda clase de  
4 garantías personales o reales que se vean extinguidas como consecuencia del  
5 pago de las obligaciones caucionadas; llegar a arreglos, transacciones o  
6 compromisos respecto de las deudas que tenga cualesquiera persona o personas  
7 naturales o jurídicas, públicas o privadas con la Fundación y respecto de cualquier  
8 deuda que ésta tenga con terceros; renunciar derechos o acciones judiciales;  
9 otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos para la liquidación de cualquier asunto  
10 que surja del ejercicio de estas facultades o de cualesquiera de las transacciones  
11 de la Fundación, con facultad para firmar los documentos respectivos; solicitar la  
12 declaratoria de quiebra de cualquiera persona, personas, firmas o compañías en  
13 cuyos asuntos pueda estar interesada la Fundación y firmar la petición o peticiones  
14 respectivas, asistir a las juntas de acreedores, votar a favor de la mayoría o la  
15 minoría y hacer uso de cualesquiera o todas las medidas necesarias, sean  
16 judiciales o extrajudiciales, para la protección de los intereses de la Fundación en  
17 estas actuaciones; hacer uso y emplear todos los medios judiciales y extrajudiciales  
18 para exigir el cumplimiento de los contratos que la Fundación celebre, y seguir y  
19 entablar juicios, acciones u otros procesos legales por cualesquiera artículos,  
20 efectos, bienes muebles, deudas, derechos y otros adeudados o que pertenezcan a  
21 la Fundación ante cualquier tribunal o ante cualquier autoridad competente, y hacer  
22 uso de todos los recursos legales que se requieran para el arreglo definitivo de  
23 estos asuntos. k) Demandar, denunciar o querellarse en nombre de la Fundación,  
24 representarla judicialmente ante cualquier Tribunal de la República de cualquier  
25 naturaleza con las facultades generales y especiales contempladas en el artículo  
26 séptimo del Código de Procedimiento Civil, entre ellas la de desistirse en primera  
27 instancia de la acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales,  
28 transigir, percibir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores,  
29 aprobar toda clase de contratos, convenios y pactos judiciales o procesales;  
30 conferir y revocar mandatos generales o especiales y delegar en todo o parte las





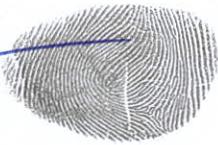
1 facultades expresadas precedentemente en una o más personas, pudiendo  
2 solicitar, aceptar o rechazar sus cuentas, como igualmente revocar dichas  
3 designaciones y delegaciones; y, en general, ejercer todas las demás atribuciones  
4 necesarias, quedando entendido que aquellas que se mencionan aquí son de  
5 carácter meramente ilustrativo y no constituyen en modo alguno limitación o  
6 denegación de otras facultades. l) Delegar y conferir mandatos generales o  
7 especiales, con facultades de autocontratar. **V. PODER SII Y MUNICIPALIDADES.**

8 El Directorio acordó, por unanimidad, facultar a Rodrigo Bustamante Gaete, cédula  
9 de identidad número catorce millones quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos  
10 cincuenta y uno guión cero, y a Marlene Ortega Arce, cédula de identidad número  
11 dieciocho millones veinticuatro mil ochenta y seis guión uno, para que actuando  
12 indistintamente uno cualquiera de ellos realice todos los trámites, gestiones y  
13 demás actuaciones necesarias para obtener el inicio de actividades de la  
14 Fundación ante el Servicio de Impuestos Internos, obtención de un Rol Único  
15 Nacional, solicitud de clave secreta y solicitud de certificados de donaciones ante el  
16 mismo organismo. Asimismo se les faculta para solicitar el no pago de la patente  
17 municipal ante la municipalidad respectiva, quedando expresamente facultados  
18 para recibir notificaciones y ser emplazados en nombre de la Fundación, presentar  
19 solicitudes, completar y firmar formularios, declaraciones y en general suscribir  
20 todos los instrumentos necesarios para la consecución de estos fines, sean estos  
21 públicos o privados, quienes podrán delegar estos poderes en las personas que  
22 estimen conveniente. **VI. REDUCCIÓN A ESCRITURA PUBLICA Y**

23 **CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.** El Directorio acordó, por unanimidad, facultar a  
24 don Rodrigo Bustamante Gaete para que reduzca a escritura pública, en todo o en  
25 parte, el acta de la presente sesión de directorio y efectúen todos los trámites,  
26 actuaciones y gestiones que fueren necesarios o convenientes para legalizar los  
27 acuerdos adoptados. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las  
28 diez hrs. Luis Felipe Rodríguez Besa **Presidente**, Rodrigo Antonio Farías Moreno  
29 **Secretario**, Juan Esteban Buttazzoni Chacón **Vicepresidente**, Rodrigo Ignacio  
30 Bustamante Gaete **Tesorero**. Hay cuatro firmas." Conforme con su original que he

ALVARO GONZALEZ SALINAS  
NOTARIO PUBLICO  
Agustinas N°1070, 2° Piso  
Santiago

1 tenido a la vista y devuelto al interesado.- En comprobante y previa lectura, el  
 2 compareciente se ratifica y firma.- Se deja constancia que la presente escritura, se  
 3 encuentra anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de esta  
 4 Notaría con esta misma fecha.- Se da copia. Doy Fe.-

5  
 6 

7  
 8  
 9 RODRIGO BUSTAMANTE GAETE  
 10 C.I. N° 14.548.451 - 0

11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16 

17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28  
 29  
 30 

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : CV\_U8YZP9-W202632

Julian Miranda Ossees  
 Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

**APROBADO**  
 Por mgarcia fecha 14:56 , 29/12/2023